

Lima, domingo 23 de marzo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10176

www.elperuano.com.pe

369279

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29206.- Ley que establece los alcances de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008
369280

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 059-2008-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Venezuela en misión oficial y encargan su Despacho a la Ministra de Transportes y Comunicaciones
369281

R.S. N° 060-2008-PCM.- Autorizan viaje de Asesor de la Presidencia del Consejo de Ministros a España, en comisión de servicios
369281

RR.SS. N°s. 061, 062 y 063-2008-PCM.- Autorizan viaje de representantes del INDECOPI, OSIPTEL y CONAM a Colombia para participar en la IV Ronda de Negociaciones del TLC con los países del EFTA
369282

AGRICULTURA

R.S. N° 012-2008-AG.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a México para participar en la Mini Ronda para los Grupos de Acceso a Mercados y Reglas de Origen
369283

R.D. N° 456-2008-AG-SENASA-DIAIA.- Lista de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales registrados en el mes de febrero de 2008
369284

R.J. N° 075-2008-INRENA.- Derogan RR.JJ. N°s 002, 017 y 032-2008-INRENA y aprueban porcentajes de rendimiento para las especies caoba y cedro
369286

R.J. N° 076-2008-INRENA.- Precisan aplicación de la veda dispuesta por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27308 y dejan sin efecto la Res. N° 020-2008-INRENA-IFFS
369287

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 055 y 056-2008-MINCETUR.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Ecuador y Bélgica para participar en foro sobre oportunidades de inversión y comercio con el Perú y en la Feria European Seafood Exposition 2008
369288

DEFENSA

RR.SS. N°s. 088, 090 y 093-2008-DE/CCFFAA.- Autorizan viajes de Oficiales de la Marina, FAP y del Ejército a Colombia para participar en Intercambio de Oficiales de Inteligencia
369289

R.S. N° 089-2008-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra en Misión de Estudios en nave de la Armada Argentina
369292

R.S. N° 091-2008-DE.- Autorizan viaje de Oficiales del Ejército a Chile para participar en el "Ejercicio de Ayuda Humanitaria ante Catástrofes por Desastres Naturales"
369292

R.S. N° 092-2008-DE/EP.- Autorizan viaje de Oficial del Ejército para participar como Instructor de Inteligencia en la Escuela Militar de Inteligencia del Ejército Boliviano
369293

EDUCACION

R.S. N° 013-2008-ED.- Autorizan viaje de funcionarios del INC para participar en eventos contra el tráfico ilícito de bienes culturales, a realizarse en Bolivia
369294

INTERIOR

RR.SS. N°s. 028 y 029-2008-IN/PNP.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Ecuador y México, en comisión de servicios
369294

R.S. N° 030-2008-IN/PNP.- Autorizan viaje de oficial de la PNP a Francia para participar en la Cuarta Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL
369297

PRODUCE

R.S. N° 015-2008-PRODUCE.- Autorizan viaje de Director General de Industria a Taipei Chino para participar en la Vigésima Sexta Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa
369298

SALUD

RR.MM. N°s. 204 y 205-2008/MINSA.- Aprueban Cuadros para Asignación de Personal de los Hospitales Sergio E. Bernales y Santa Rosa
369299

R.M. N° 206-2008/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi"
369300

RR.MM. N°s. 207 y 208-2008/MINSA.- Aprueban Cuadros para Asignación de Personal de las Direcciones de Redes de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo y Lima Norte VI
369300

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.S. N° 034-2008-MTC.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado
369301

R.VM. N° 215-2008-MTC/03.- Otorgan autorización a empresa para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Nazca
369302

R.VM. N° 216-2008-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en la localidad de Chocope-Ascope-Paiján-Casa Grande
369303

R.VM. N° 217-2008-MTC/03.- Otorgan autorización a empresa para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de La Merced - San Ramón
369304
Fe de Erratas D.S. N° 010-2008-MTC
369305

ORGANISMOS AUTONOMOS
**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 679-2008.- Autorizan viaje de funcionarios a El Salvador para participar en Seminario sobre Gobierno Corporativo
369305

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 29206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE LOS ALCANCES DE LA
SÉTIMA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 29142,
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2008**
Artículo 1°.- Entidades facultadas

Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, las siguientes entidades:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Las instituciones que forman parte de la Comisión Ejecutiva Nacional, creada mediante Resolución Suprema N° 175-2004-RE y actualizada mediante Resolución Suprema N° 133-2006-RE.
3. Los gobiernos regionales y gobiernos locales que serán sedes descentralizadas de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008, conforme a la Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Implementación de procedimientos especiales

Las entidades comprendidas en los supuestos de aplicación de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, realizarán las contrataciones y adquisiciones en el marco de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía y trato justo e igualitario.

Artículo 3°.- Contrataciones y adquisiciones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales

Las adquisiciones y contrataciones que pretendan ejecutar los gobiernos regionales y gobiernos locales, al amparo de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, deberán estar directamente relacionadas con las reuniones y actividades del PERUAPEC 2008 que se hayan previsto en la respectiva ciudad sede y conforme a lo previsto en el artículo 4° de la presente Ley.

Artículo 4°.- Procedimientos de programación de actividades

Antes de realizar la contratación o adquisición, al amparo de las excepciones, los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán contar con la opinión favorable de la Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008, creada mediante Resolución Suprema N° 098-2007-RE, en tanto órgano responsable de la planificación, gestión e implementación de las actividades inherentes a las reuniones y eventos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008.

La opinión de la Secretaría Ejecutiva de Organización expresará, en cada caso, si la actividad propuesta se encuentra vinculada o no con las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008 en la ciudad sede y se pronunciará sobre su pertinencia, oportunidad y conveniencia.

La Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008 no gestionará ningún tipo de ampliación presupuestal a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales que son sedes descentralizadas de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008.

Artículo 5°.- Recursos presupuestales

Los gastos que origine la aplicación de la presente norma se sujetarán a los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6°.- Responsabilidades

Los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de las excepciones previstas en la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Artículo 7°.- Informe a la Contraloría General de la República

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en la presente Ley, informan trimestralmente a la Contraloría General de la República sobre la ejecución de las actividades programadas inherentes a las reuniones y eventos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008, cuyo financiamiento se realice en aplicación de las excepciones previstas en la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

178684-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Venezuela en misión oficial y encargan su Despacho a la Ministra de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 059-2008-PCM

Lima, 22 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Andina de Fomento (CAF), invita al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas, para que asista a la CXXXI Reunión de Directorio y a la XI Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha Corporación, que se realizarán en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el día 25 de marzo de 2008;

Que, en tal sentido es necesario autorizar dicho viaje en misión oficial, el mismo que no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en misión oficial del señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Caracas, República de Venezuela, del 24 al 26 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente autorización no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas a la señorita Verónica Zavala Lombardi, Ministra de Transportes y Comunicaciones, a partir del 24 de marzo de 2008 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

178683-1

Autorizan viaje de Asesor de la Presidencia del Consejo de Ministros a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 060-2008-PCM

Lima, 22 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo Quinto del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, contempla el apoyo de la Comunidad al proceso de reconstrucción de la zona afectada por el sismo de agosto pasado;

Que en ese sentido, es necesario negociar un convenio específico para la donación de Trescientos Mil Euros por parte de la Comunidad de Madrid, que serán dirigidos a la reconstrucción de un poblado en la zona de Imperial de Cañete;

Que para el logro de tal fin resulta pertinente la comisión de la realización de las negociaciones preliminares a la entrevista que llevará a cabo el Presidente del Consejo de Ministros con la Presidenta de la Comunidad de Madrid, el próximo 26 de marzo;

De conformidad con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor CARLOS DIEGO ALVARADO MONTOYA, Asesor de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 23 al 30 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 938,24
Viáticos	US\$ 2 080,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el referido asesor deberá presentar ante el Presidente del Consejo de Ministros un informe dando cuenta de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

178683-2

Autorizan viaje de representantes del INDECOPI, OSIPTEL y CONAM a Colombia para participar en la IV Ronda de Negociaciones del TLC con los países del EFTA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 061-2008-PCM

Lima, 22 de marzo de 2008

Vista la Carta N° 086-2008/GEG-INDECOPI, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo la IV Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los países del EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 1 al 6 de abril del 2008;

Que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI es la autoridad nacional en los temas de Propiedad Intelectual;

Que es importante la participación de un funcionario del INDECOPI en las negociaciones, dado que brindará el apoyo técnico solicitado por el Viceministerio de Comercio Exterior en las mesas de negociación que traten los temas de su competencia;

Que los gastos en los que incurra el funcionario por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto para la participación en la citada reunión serán asumidos por el INDECOPI.

De conformidad con el artículo 8° inciso 2 de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que exceptúa de prohibición a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para el Perú; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Néstor Escobedo Ferradas, Jefe de la Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI a la ciudad de Bogotá, República de Colombia del 31 de marzo al 7 de abril de 2008.

Artículo 2°.- Los gastos de viaje para la participación en la citada reunión, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Única por Uso de Aeropuerto US\$
Néstor Escobedo Ferradas	918,22	200,00	6+1	1 400,00	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

178683-3

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 062-2008-PCM

Lima, 22 de marzo de 2008

Visto, el Facsímil Circular N° 019-2008-MINCETUR/VMCE mediante el cual se convoca al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y la Carta N° 118-GG.RI/2008 del Gerente General del OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de apertura comercial que viene impulsando el gobierno peruano, se vienen realizando las negociaciones para la firma de un Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio - EFTA;

Que, la Cuarta Ronda de Negociaciones se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 1 al 6 de abril de 2008, siendo que el anexo de Telecomunicaciones será tratado entre el 4 y el 6 de abril de 2008;

Que, mediante el primer documento del visto el Viceministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, la designación de los funcionarios cuya presencia sea requerida por los distintos grupos de negociación;

Que, de conformidad con su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, la actuación del OSIPTEL se orientará a promover las inversiones que contribuyan a aumentar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, para estos efectos es necesario autorizar el viaje del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General del OSIPTEL y del señor Alejandro Moscol Salinas, Analista I del OSIPTEL para que en representación de este organismo participen en la citada Ronda de Negociaciones;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y el pago de la tarifa única por uso de aeropuerto que genere el viaje, serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2008; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General del OSIPTEL, y del señor Alejandro Moscol Salinas, Analista I del OSIPTEL a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 3 al 7 de abril de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alejandro Jiménez Morales

Pasajes aéreos	US\$	863,39
Viáticos	US\$	800,00
Tasa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	30,25

Señor Alejandro Moscol Salinas

Pasajes aéreos	US\$	863,39
Viáticos	US\$	800,00
Tasa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	30,25



Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

178683-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 063-2008-PCM**

Lima, 22 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que el Viceministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicó al Consejo Nacional del Ambiente CONAM, a efectos de su participación en la IV Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con los países del EFTA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 1 al 6 de abril de 2008;

Que el Perú a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, lleva a cabo las negociaciones comerciales internacionales en el marco de la política macroeconómica del gobierno y las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), de la cual el Perú es socio constitutivo, centrando sus esfuerzos en obtener mejores condiciones de acceso a los mercados internacionales para nuestras exportaciones, maximizar los beneficios de la participación del Perú en los esquemas de integración y fomentar la inversión junto con la promoción del comercio internacional;

Que en tal sentido, resulta de interés la asistencia de la abogada Mónica Roxana Rosell Medina, Consultora de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, en calidad de representante de la Autoridad Ambiental Nacional y ente rector de la Política Nacional Ambiental;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 28807, Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior de la abogada Mónica Roxana Rosell Medina, como representante del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, a la ciudad de Bogotá - República de Colombia, del 1 al 7 de abril de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del CONAM - 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Única por Uso de Aeropuerto US\$
699,00	170,00	7	1 190,00	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la representante autorizada según el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

178683-5

AGRICULTURA

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a México para participar en la Mini Ronda para los Grupos de Acceso a Mercados y Reglas de Origen

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 012-2008-AG**

Lima, 14 de marzo de 2008

VISTOS:

Los Facsímiles N°s. 022 y 028-2008-MINCETUR/VMCE, de fecha 19 de febrero y 05 de marzo de 2008, respectivamente, del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las relaciones comerciales de la República del Perú con los Estados Unidos Mexicanos, se inició en el año 2005 las negociaciones destinadas a lograr la ampliación y profundización del Acuerdo de Complementación Económica N° 8, suscrito entre ambos países, habiéndose realizado ocho Rondas de Negociaciones;

Que, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 28 de marzo de 2008 se llevará a cabo la Mini Ronda para los Grupos de Acceso a Mercados y Reglas de Origen, previa a la IX Ronda de Negociaciones;

Que, conforme al cronograma establecido, la mesa de Acceso a Mercados sesionará del 24 al 26 de marzo de 2008, siendo necesaria la presencia de representantes del Ministerio de Agricultura para defender la posición del Sector en los compromisos que se acuerden en los proyectos de texto de negociación e implementación de mecanismos especiales para darle estabilidad a la producción nacional frente a las importaciones procedentes de México que pudieran afectarla;

Que, mediante los documentos del visto, se solicita la autorización de viaje para la participación de representantes del Ministerio de Agricultura en las citadas reuniones;

Que, mediante Oficio N° 090-2008-AG-DVM de fecha 21 de febrero de 2008, el Viceministro de Agricultura informa que en la citada mesa participarán dos profesionales de la Unidad de Agronegocios y Acceso al Mercado;

Que, en virtud a lo expuesto y considerando que la firma del referido acuerdo constituye uno de los objetivos y metas del gobierno, resulta de importancia para el país la participación de los citados funcionarios en la referida reunión comercial a través de la mesa de Acceso a Mercados;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores CESAR ARMANDO ROMERO y ORLANDO GUSTAVO HUAMAN SÁNCHEZ, profesionales de la Unidad de Agronegocios y Acceso al Mercado del 23 al 27 de marzo de 2008, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

CESAR ARMANDO ROMERO			
Pasajes	US\$	2 000.00	
Viáticos	US\$	880.00	
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	30.25	
Total	US\$	2 910.25	

ORLANDO GUSTAVO HUAMAN SÁNCHEZ

Pasajes	US\$	2000.00
Viáticos	US\$	880.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	30.25
Total	US\$	2 910.25

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

178683-6

Lista de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales registrados en el mes de febrero de 2008

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 456-2008-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 14 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización respecto de insumos de uso animal, así como biológicos y fármacos, igualmente conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimento para animales, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-AG, establece que el SENASA publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, la relación

de productos de uso veterinario registrados en el mes anterior;

Que, con Memorando N° 913-2008-AG-SENASA-DIAIA-SDIP, de fecha 5 de marzo de 2008, la Subdirección de Insumos Pecuarios de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, ha remitido el listado de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales registrados durante el mes de febrero de 2008, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-98-AG;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 044-2006-AG-SENASA; el Decreto Supremo N° 015-98-AG, y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Lista de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales, registrados en el mes de febrero de 2008 en la Subdirección de Insumos Pecuarios de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que se detalla seguidamente:

N°	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	ORIGEN	EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
1	F0101N0356	AMINOPLEX LIGHT	PERU	AGROVET MARKET S.A	01/02/2008
2	F0101N0348	CALCIDEX FORTE	PERU	AGROVET MARKET S.A	01/02/2008
3	F3001I0011	FLEXOGAN	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	01/02/2008
4	F5401I0018	IVERMIC PREMIUM	URUGUAY	LABOSIL S.A.C.	01/02/2008
5	F2121I0030	UROFLOGIN	ARGENTINA	MEDERI E.I.R.L.	01/02/2008
6	A1319I0023	ACIDAL ML	BELGICA	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.	05/02/2008
7	A1319I0024	ACIDAL NC	BELGICA	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.	05/02/2008
8	B01402N447	ANTRAX	PERU	LASAVET E.I.R.L.	05/02/2008
9	F0601N053	DEXAFARM	PERU	LIOFILIZADORA PERU AMAZONICO S.A.	05/02/2008
10	F0320N1211	FOSFOVIC T	PERU	SUMINISTROS AVICOLAS S.A.C.	05/02/2008
11	F0301N438	GENTAFARM	PERU	LIOFILIZADORA PERU AMAZONICO S.A.	05/02/2008
12	F0101N266	HEPATOMIC	PERU	LIOFILIZADORA PERU AMAZONICO S.A.	05/02/2008
13	F9142I0001	METROVET INYECTABLE	ARGENTINA	DEXER S R L	05/02/2008
14	F1904I0021	RUMENSIN 100	USA	MONTANA S A	05/02/2008
15	A1307I0025	AQUA - RUSH	CANADA	LOS DIEZ CHANCHITOS S.A.C.	06/02/2008
16	A0807I0021	AVIA - MIX	CANADA	LOS DIEZ CHANCHITOS S.A.C.	06/02/2008
17	A0807I0022	POLARIS	CANADA	LOS DIEZ CHANCHITOS S.A.C.	06/02/2008
18	A0807I0023	PROFORMIX	CANADA	LOS DIEZ CHANCHITOS S.A.C.	06/02/2008
19	A0307I0264	AMINOMIX FORTE	BRASIL	ROLAND IMPORT E.I.R.L.	07/02/2008



Nº	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	ORIGEN	EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
20	F032011212	CALIERMUTIN 10% PREMEZCLA	ESPAÑA	SUMINISTROS AVICOLAS S.A.C.	07/02/2008
21	F81010002	DIUPLODEXAFLOGIN	ARGENTINA	MEDERI E.I.R.L.	07/02/2008
22	F030111215	EFICUR	ESPAÑA	HIPRA ANDINA S.A.C.	07/02/2008
23	F05010006	GALERFIN	PARAGUAY	DISTRIBUIDORA MEJIA & ASOCIADOS S.A.C.	07/02/2008
24	B018010906	HIPRAVIAR-B1/H120	ESPAÑA	HIPRA ANDINA S.A.C.	07/02/2008
25	B018010909	HIPRAVIAR-S/H120	ESPAÑA	HIPRA ANDINA S.A.C.	07/02/2008
26	B017050908	IMPROVAC	AUSTRALIA	PFIZER SA	07/02/2008
27	B01420N907	INMUNO AUTOCOLI ORAL	PERU	INNOVA ANDINA S.A.	07/02/2008
28	F955210002	MASTIMIC - L	URUGUAY	LABOSIL S.A.C.	07/02/2008
29	F955210001	MASTIMIC - S	URUGUAY	LABOSIL S.A.C.	07/02/2008
30	F93210001	NEUMOFLOGIN	ARGENTINA	MEDERI E.I.R.L.	07/02/2008
31	F043210029	PAN - ENTERIL	ARGENTINA	MEDERI E.I.R.L.	07/02/2008
32	F942910001	PIRECORT	ARGENTINA	MEDERI E.I.R.L.	07/02/2008
33	A130710026	TOXIBOND PRO	COLOMBIA	PHARTEC S.A.C.	07/02/2008
34	F103310228	TRITOHXIDIN PLUS	ARGENTINA	MEDERI E.I.R.L.	07/02/2008
35	F033111214	TRITONYL 300	ARGENTINA	MEDERI E.I.R.L.	07/02/2008
36	F030111213	TRITONYL INYECTABLE	ARGENTINA	MEDERI E.I.R.L.	07/02/2008
37	F8518N0002	UBRESOL	PERU	QUIMIVET S.C.R.L.	07/02/2008
38	F96010001	IVERMIC + A, D3, E	URUGUAY	LABOSIL S.A.C.	11/02/2008
39	B0220110036	KIT ELISA NEWCASTLE - NDV	USA	LAPROVET E I R L	11/02/2008
40	F75010009	TOPOSAL INJ	COREA DEL SUR	TOP VETERINARIA SAN MARTIN S.A.C.	11/02/2008
41	B0120110483	TRI - REO	USA	MONTANA SA	11/02/2008
42	B0540710002	INMODULEN	ESPAÑA	SUMINISTROS AVICOLAS S.A.C.	12/02/2008
43	F060100075	BENCIDAM INYECTABLE	PARAGUAY	DISTRIBUIDORA MEJIA & ASOCIADOS S.A.C.	13/02/2008
44	F032611217	CALIERMUTIN 45%	ESPAÑA	SUMINISTROS AVICOLAS S.A.C.	13/02/2008
45	F0320N1216	FARFLOR PLUS - PREMIX	PERU	FARVET E.I.R.L.	13/02/2008
46	F543310019	FINOX	URUGUAY	LABOSIL S.A.C.	13/02/2008
47	F192010053	FLAVOMYCIN 40	BULGARIA	PHARTEC S.A.C.	13/02/2008
48	F7101N0006	OXITET 20 LA KT	PERU	MONTANA SA	13/02/2008
49	A131910027	PHYZYME XP 10000 TPT	ARGENTINA	MONTANA SA	13/02/2008
50	F033211218	ROXACIN SOLUCION ORAL	ESPAÑA	SUMINISTROS AVICOLAS S.A.C.	13/02/2008
51	B01426N0910	TRIPLETONG	PERU	BIO TONG S.A.	13/02/2008
52	B01105N0911	COLERTONG	PERU	BIO TONG S.A.	14/02/2008
53	A0307N0265	FOSMIX	PERU	BATILANA INTERNACIONAL S.A.C.	14/02/2008
54	B0220110035	KIT ELISA BRONQUITIS - IBV	USA	LAPROVET E I R L	14/02/2008
55	B0220110034	KIT ELISA GUMBORO - IBV	USA	LAPROVET E I R L	14/02/2008
56	A0116N1404	SABALINA	PERU	CREDIHOGAR SERVICE E.I.R.LTDA.	15/02/2008
57	F0836N0649	FASIO - MAX	PERU	ARIES SERVICIOS E.I.R.L.	19/02/2008
58	B0180110486	POXINE	USA	MONTANA SA	20/02/2008
59	F8752N0002	SARNAVET PASTA	PERU	TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO SA	20/02/2008
60	F080210314	BAYCOX 2.5%	ALEMANIA	BAYER S.A.	21/02/2008
61	F5642N0009	CALCIO COLOIDAL/GIRALDOS	PERU	CORPORACION AGRO-QUIMICA Y FARMACEUTICA INTERNACIONAL SRL	21/02/2008
62	F974310001	ELECTROLITICO BOOSTER	BRASIL	ROLAND IMPORT E.I.R.L.	21/02/2008
63	F8708N0003	SARNAPLUS - BAÑO 15%	PERU	CORPORACION AGRO-QUIMICA Y FARMACEUTICA INTERNACIONAL SRL	21/02/2008
64	F280710010	ATROPINA 1% HOLLIDAY	ARGENTINA	VE TPHARMA PERU E.I.R.L.	22/02/2008
65	F000110001	DEXA-KEL 02	BELGICA	BARRANTES & BARU S.A.C.	22/02/2008
66	F282410009	DORZOLAMIDA 2% HOLLIDAY	ARGENTINA	VE TPHARMA PERU E.I.R.L.	22/02/2008
67	F160110063	ESTROGAL	PARAGUAY	DISTRIBUIDORA MEJIA & ASOCIADOS S.A.C.	22/02/2008
68	A041510035	EUKANUBA HEALTHY EXTRAS PUPPY GROWTH	USA	VE TPHARMA PERU E.I.R.L.	22/02/2008
69	F985410001	GLICOPAN ENERGY	BRASIL	ROLAND IMPORT E.I.R.L.	22/02/2008
70	F853110004	MOLOC 1 MG	COLOMBIA	VE TPHARMA PERU E.I.R.L.	22/02/2008
71	F853110003	MOLOC 4 MG	COLOMBIA	VE TPHARMA PERU E.I.R.L.	22/02/2008
72	F764510002	OLIGOVIT	BELGICA	BARRANTES & BARU S.A.C.	22/02/2008
73	A141510004	PAPILLA DE DESTETE CANINA	ARGENTINA	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.	22/02/2008
74	F990110001	PHENYL BUTA-KEL 20%	BELGICA	BARRANTES & BARU S.A.C.	22/02/2008
75	B0140110912	CEVAC CORYMUNE 4 K	HUNGRIA	CEVA SALUD ANIMAL S.A.C.	25/02/2008
76	B0160110913	CEVAC CORYMUNE 7 K	HUNGRIA	CEVA SALUD ANIMAL S.A.C.	25/02/2008
77	F563210010	HEMOLITAN	BRASIL	ROLAND IMPORT E.I.R.L.	25/02/2008
78	F1837N0016	BIODEGRADADOR-BDC	PERU	REPRESENTACIONES, INVESTIGACIONES Y MARKETING S.R.L.	26/02/2008
79	F300110012	VETALGINA	ALEMANIA	INTERVET S.A.	26/02/2008
80	F212110031	CIPROFLOXACINA TRITON 200	ARGENTINA	MEDERI E.I.R.L.	27/02/2008
81	F030110544	CLAMOXYL LA	ITALIA	PFIZER SA	27/02/2008
82	A1307N0028	FEEDZYME PREMIUN	PERU	DELTAGEN DELPERU S.A.	27/02/2008
83	F0101N0375	FOSFOVIT B12	PERU	LABORATORIOS BIOMONT SA	27/02/2008
84	B0120110914	GUMBOR - REO	BRASIL	INNOVA ANDINA S.A.	27/02/2008
85	F0301N0569	PLASMOL DORADO	PERU	LABORATORIOS BIOMONT SA	27/02/2008
86	F412910009	SHAMPOO ZOOVET CON CLORHEXIDINA	ARGENTINA	ANDEANVET S.A.C.	27/02/2008
87	F0836N0650	TRICLABENDAZOLE 12.5% BIOMONT	PERU	LABORATORIOS BIOMONT SA	27/02/2008
88	F010110372	A-Z-5	ARGENTINA	QUIMICA SUIZA SA	29/02/2008

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE L. JAVE NAKAYO
Director General (e)
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

Derogan RR.JJ. N°s. 002, 017 y 032-2008-INRENA y aprueban porcentajes de rendimiento para las especies caoba y cedro

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075-2008-INRENA

Lima, 18 de marzo de 2008

VISTO:

El Informe N° 012-2008-INRENA-IFFS, en el que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre opina técnicamente sobre las Resoluciones Jefaturales N° 002-2008-INRENA, 017-2008-INRENA y 032-2008-INRENA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2008-INRENA, se aprobaron los coeficientes para la determinación del volumen de exportación a partir del árbol en pie para la especie caoba (*Swietenia macrophylla*), estableciéndose un 29% de pérdida por defectos de origen natural del árbol en pie a madera rolliza en trozas y un 52% de rendimiento de madera rolliza a madera comercial para todo uso, disponiéndose que sólo el 70% de esta madera comercial para todo uso fuese exportada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2008-INRENA, se aprobaron los coeficientes para la determinación desde árbol en pie hasta madera aserrada en rollo para la especie cedro (*Cedrela Odorata*), estableciéndose un 52% de rendimiento de madera rolliza a aserrada para todo uso, disponiéndose que sólo el 70% de esta madera comercial para todo uso fuese exportada;

Que, los estudios y documentos sobre los que se sustentan las Resoluciones Jefaturales N° 002-2008-INRENA y 017-2008-INRENA, para determinar coeficientes de rendimiento desde árbol en pie hasta madera aserrada no son concluyentes; sin embargo, contienen elementos básicos razonables para que en virtud al Principio Precautorio mantengan su vigencia en tanto se finalice con los estudios definitivos sobre la materia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2008-INRENA, se postergó la aplicación de las resoluciones anotadas hasta la aprobación de los Planes Operativos Anuales para la zafra 2008 - 2009, aplicándose a la especie caoba (*Swietenia macrophylla*), lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 195-2007-INRENA;

Que, las resoluciones mencionadas dispusieron una restricción a la exportación de madera aserrada, para todo uso, autorizando para la exportación únicamente el 70%, bajo el argumento de que madera ilegal se viene exportando en esos rubros y en porcentajes que el mercado no demanda, sin embargo, los registros de exportación indican la ocurrencia de una situación distinta;

Que, el Artículo 4° del Decreto Ley N° 25629, determina que las disposiciones por medio de las cuales se establezcan trámites o requisitos o que afecten de alguna manera la libre comercialización interna o la exportación o importación de bienes o servicios podrán aprobarse únicamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el del Sector involucrado;

Que, de otro lado el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25909, reglamentado por el Decreto Supremo N° 058-2005-EF, dispone que ninguna entidad, con excepción del Ministerio de Economía y Finanzas, puede irrogarse la facultad de dictar medidas destinadas a restringir o impedir el libre flujo de mercancías mediante la imposición de trámites, requisitos o medidas de cualquier naturaleza que afecten las importaciones o exportaciones, siendo en ese sentido nulos todos los actos que contravengan lo dispuesto en dicho artículo;

Que, en tal sentido, la restricción establecida en las Resoluciones Jefaturales N° 002-2008-INRENA y 017-2008-INRENA, respecto al porcentaje posible de exportación, contraviene las normas antes citadas;

Que, sin embargo, la lucha contra la comercialización ilegal de madera debe ser fortalecida con normas que permitan dar seguridad a los agentes formales del

mercado, evitando por el contrario expedir normas que contravengan lo establecido por disposiciones, con rango legal, que impidan su efectivo cumplimiento y no permitan una fiscalización eficaz para luchar contra las actividades ilegales en el sector forestal;

Que, resulta pertinente que el porcentaje de rendimiento de las especies caoba (*Swietenia macrophylla*) y cedro (*Cedrela Odorata*) deba ser determinado por estudios técnicos que cuenten con el consenso de los agentes involucrados en el sector, logrando así la formalización de la actividad forestal, dotándola de la seguridad jurídica necesaria como sustento fundamental de todo Estado de Derecho;

Que, en tal sentido, corresponde gestionar la creación de una comisión interinstitucional para establecer el consenso antes mencionado; sin embargo, en aplicación del Principio Precautorio deberá implementarse transitoriamente coeficientes que no contravengan la legislación forestal; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25629, el Decreto Ley N° 25909, el Decreto Supremo N° 058-2005-EF y el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG y con las visaciones de la Gerencia General, la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución Jefatural N° 002-2008-INRENA, la Resolución Jefatural N° 017-2008-INRENA y la Resolución Jefatural N° 032-2008-INRENA, por contravenir expresamente las normas expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declarar de prioritario interés para el INRENA, la lucha contra la comercialización ilegal de madera, ordenando a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre priorizar sus recursos humanos y presupuestales para lograr tal fin.

Artículo 3°.- Aprobar los siguientes porcentajes de rendimiento para la especie caoba (*Swietenia macrophylla*):

1. Coeficiente de pérdida por defectos de origen natural del árbol en pie a madera rolliza en trozas igual al 29%.
2. Coeficiente de rendimiento de madera rolliza a madera aserrada para todo uso igual al 52%.

Artículo 4°.- Aprobar el coeficiente de rendimiento de la especie cedro (*Cedrela Odorata*), de madera rolliza a madera aserrada para todo uso igual al 52%.

Artículo 5°.- Ordenar a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre inicie las coordinaciones para conformar una comisión que realice el estudio técnico que determine o desestime niveles distintos en porcentajes de rendimiento a los establecidos en la presente Resolución.

Dicha comisión será presidida por el Intendente Forestal y de Fauna Silvestre y deberá estar integrada con representantes de las siguientes instituciones:

1. La Universidad Nacional Agraria de La Molina - Autoridad Científica CITES;
2. La Asociación de Exportadores del Perú, ADEX;
3. La Sociedad Nacional de Industrias, SNI;
4. La Confederación Peruana de la Madera;
5. La Asociación de Industriales Madereros de Loreto, AIMAL;
6. La Asociación de Productores Forestales de Ucayali, APROFU;
7. La Asociación de Concesionarios de Selva Central;
8. Concesiones de Manejo Sostenible de Madre de Dios;
9. Las Concesiones con certificación forestal;
10. El Colegio de Ingenieros del Perú;
11. La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, SPDA;
12. La World Wildlife Foundation, WWF;
13. El Ministerio de la Producción;
14. El Ministerio de Economía y Finanzas.

La constitución de la comisión se efectuará mediante Resolución Jefatural, en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días, debiendo evacuar un informe final en un



plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días, el mismo que podrá adherirse o desestimar estudios ya existentes sobre la materia.

Artículo 6°.- La presente Resolución Jefatural entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será aplicable a todos los trámites que se encuentren pendientes de actuación así como los que se inicien a partir de la vigencia de la misma.

Artículo 7°.- Quedan derogadas todas las Resoluciones Jefaturales que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH
Jefe
Instituto Nacional de Recursos Naturales

178685-1

Precisan aplicación de la veda dispuesta por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27308 y dejan sin efecto la Res. N° 020-2008-INRENA-IFFS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076-2008-INRENA

Lima, 18 de marzo de 2008

VISTO:

El Memorandum N° 60-2008-INRENA-GG emitido por la Gerencia General y el Informe N° 084-2008-INRENA-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión sobre la Resolución de Intendencia N° 020-2008-INRENA-IFFS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 66° de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento y por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que las declaraciones de reserva o veda se realizan por Decreto Supremo;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, declara en veda a partir de la vigencia de esta Ley, por 10 (diez) años, la extracción de las especies maderables caoba (*Swietenia macrophylla*) y cedro (*Cedrela odorata*) en las cuencas de los ríos Putumayo, Yavari, Tamaya y el Purús; así como en otras áreas declaradas o por declararse mediante decreto supremo;

Que, el Artículo 24° de la mencionada Ley establece que las áreas otorgadas en concesión no serán afectadas por vedas, si el plan de manejo incluye la conservación de las especies;

Que, el Artículo 278° del Reglamento de la Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG en parte pertinente, determina que la declaración de veda no afecta a las áreas comprendidas en las concesiones de aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre concedidas conforme a la Ley y su Reglamento, ni las áreas comunales o privadas sujetas a planes de manejo;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 019-2002-AG en la parte considerativa hace un análisis de las normas previamente mencionadas, estableciendo en el Artículo 4° que los titulares de las concesiones forestales con fines maderables que otorgue el INRENA, que cuenten con un Plan de Manejo Forestal aprobado, podrán aprovechar las especies de caoba y cedro dentro del área entregada en concesión de acuerdo a lo establecido en dicho plan;

Que, para mejor entender la situación que sustenta esta norma, el Decreto Supremo N° 043-2006-AG aprobó

la categorización de las especies amenazadas de flora silvestre, en cuyos anexos se pueden encontrar tanto a la especie caoba (*Swietenia macrophylla*) como a la especie cedro (*Cedrela odorata*) y dispuso en el Artículo 2°, que se prohíba la extracción, colecta, tenencia, transporte, y exportación de todos los especímenes, productos y subproductos de las especies amenazadas de flora silvestre detalladas en los Anexos integrantes del presente Decreto Supremo, exceptuándose las procedentes de planes de manejo in situ o ex situ aprobados por el INRENA o los de uso de subsistencia de comunidades nativas y campesinas;

Que, ante lo legislado en el Artículo 24° y la Séptima Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, ha resultado válido expedir los Decretos Supremos acotados, los mismos que se encuentran vigentes y son de obligatorio cumplimiento, y así disponer en un lineamiento claro que la veda aprobada es jurídicamente exigible no resultando esta aplicable a los contratos de concesión ni a los permisos y autorizaciones que cuenten con un plan de manejo que incluya la conservación de las especies, por lo que en sentido contrario, toda área que no cuente con dicho instrumento esencial de gestión, estará sometida a la veda de las especies mencionadas sin soportar argumento alguno;

Que, el Tribunal Constitucional en su sentencia del Expediente N° 006-2000-AI-TC, con relación a la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27308, manifiesta que: "...debe determinarse si la veda puede imponerse - sin vulnerar la Constitución -, a las relaciones jurídicas pactadas entre particulares con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 27308.", siendo esta la única materia en discusión para dicho colegiado;

Que, en ese sentido, el pronunciarse de la Resolución de Intendencia N° 020-2008-INRENA-IFFS sobre la aplicación de la veda resulta incorrecto, dado que si bien la veda está vigente y es plenamente exigible, no es aplicable cuando existan planes de manejo que incluyan la conservación de las especies;

Que, por estas consideraciones la función primordial del INRENA a través de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre es verificar que los planes de manejo incluyan la conservación de las especies, velando por que la extracción forestal se realice siempre dentro de áreas autorizadas, generando con tal acción el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad de las especies, para las generaciones actual y futura y evitando así el comercio ilegal de madera que trae como consecuencia principal la depredación del bosque;

Que, la Resolución de Intendencia N° 020-2008-INRENA-IFFS reconoce la existencia de 87 contratos de concesión forestal con fines maderables y 86 permisos de aprovechamiento en tierras de comunidades nativas y campesinas, en áreas que la Ley ha determinado en veda, en cuyos documentos de planificación se ha incluido el aprovechamiento de caoba y cedro y afirma que tal situación contraviene la Ley N° 27308;

Que, sin embargo, como ya se ha expresado, dicho pronunciamiento contraviene las normas antes citadas por lo que merece declararse su nulidad de pleno derecho;

Que, en efecto, el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, resulta de vital importancia declarar la lucha frontal contra la comercialización ilegal de madera, para lo cual hay que dotar al sector formal de la máxima seguridad jurídica que permita diferenciarlo del sector informal, esto se logra a través de normas coherentes y con un objetivo claro que respondan a una política seria de largo plazo;

Que, en el presente caso el INRENA, a través de sus estructuras, deberá supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias citadas, fiscalizando que los planes de manejo contengan la conservación de las especies caoba (*Swietenia macrophylla*) y cedro (*Cedrela odorata*), y en todo caso apliquen las sanciones que la ley prevé para las infracciones que se cometan, correspondiendo tal acción al OSINFOR para el caso de las concesiones forestales con fines maderables y a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre para el caso de permisos y autorizaciones; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú,

la Ley N° 26821, la Ley N° 27308, la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, el Decreto Supremo N° 019-2002-AG, el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG y con las visaciones de la Gerencia General, la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar, dentro de la competencia y funciones del INRENA, que la veda dispuesta por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 27308, es plenamente exigible y que concordada con el Artículo 24° de la misma Ley, así como con las normas reglamentarias expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, no es aplicable en las áreas en donde existan Planes de Manejo que incluyan la conservación de las especies caoba (*Swietenia macrophylla*) y cedro (*Cedrela odorata*).

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Intendencia N° 020-2008-INRENA-IFFS.

Artículo 3°.- Restituir la vigencia de las Resoluciones Administrativas que fueron declaradas nulas en virtud a la Resolución de Intendencia N° 020-2008-INRENA-IFFS y por ende los derechos y obligaciones surgidos de los Planes de Manejo aprobados, con eficacia a la fecha de emisión de la Resolución de Intendencia.

Artículo 4°.- Ordenar a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y al OSINFOR inicien las acciones de fiscalización y supervisión de la totalidad de planes de manejo involucrados en las zonas de veda con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes, aplicando en los casos que correspondan los procedimientos sancionadores a que hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones civiles y penales exigibles.

Artículo 5°.- La presente Resolución Jefatural entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será aplicable a todos los trámites que se encuentren pendientes de actuación así como los que se inicien a partir de la vigencia de la misma.

Artículo 6°.- Quedan derogadas todas las Resoluciones Jefaturales que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH
 Jefe
 Instituto Nacional de Recursos Naturales

178685-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Ecuador y Bélgica para participar en foro sobre oportunidades e inversión y comercio con el Perú y en la Feria European Seafood Exposition 2008

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 055-2008-MINCETUR**

Lima, 22 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 104-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior

y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, como parte de las actividades de promoción comercial y de exportaciones, PROMPERÚ ha programado participar en el Foro "Oportunidades e Inversión y Comercio con el Perú", a realizarse en las ciudades de Guayaquil y Quito, República del Ecuador, del 26 al 28 de marzo del presente año, evento organizado por la Embajada del Perú en Ecuador, el Consulado de Perú en Guayaquil y PROINVERSIÓN, dirigido a un selecto grupo de empresarios y potenciales inversionistas e importadores ecuatorianos interesados en conocer las perspectivas de la economía peruana, entre ellas, la referida a las exportaciones, como oportunidad que se presenta en el intercambio comercial peruano - ecuatoriano, con el objetivo de atraer las inversiones de ese país en los sectores productivos de exportación peruanos, resultando dicho evento una oportunidad de promoción comercial para el Perú;

Que, para tal fin, se requiere la asistencia de un representante de PROMPERÚ, experto en promoción de las exportaciones, a fin de que exponga en el citado Foro, los proyectos y políticas de promoción comercial y las oportunidades que presentan los sectores productivos peruanos de exportación, susceptibles de promoverse en Ecuador; unificando esfuerzos con PROINVERSIÓN, oportunidad en la que además se brindará y distribuirá información y catálogos de la oferta exportable peruana, así como información y material de promoción del turismo;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ, en atención a las comunicaciones cursadas por la Embajada del Perú en la República de Ecuador, ha solicitado que se autorice el viaje del señor Jaime Cárdenas Pérez, Sub Director de Promoción Comercial de PROMPERÚ, para que en representación de dicha entidad promocióne las exportaciones en dicho mercado, entre otros, a través de su participación en el indicado Foro con la ponencia y acciones promocionales antes referidas;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jaime Cárdenas Pérez, Sub Director de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a las ciudades de Guayaquil y Quito, República del Ecuador, del 25 al 28 de marzo del presente año, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) :	US\$ 800,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 990,00
- Tarifa Corpac :	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Jaime Cárdenas Pérez, presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera el pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

178683-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 056-2008-MINCETUR**

Lima, 22 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 114-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con dieciséis empresas nacionales, ha programado su participación en la Feria Internacional EUROPEAN SEAFOOD EXPOSITION 2008, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 22 al 24 de abril del presente año, evento considerado como uno de los más grandes e importantes del sector pesca;

Que, es de interés de PROMPERÚ participar en esta Feria Internacional con el objeto de generar contactos comerciales que incrementen las exportaciones peruanas en el mercado mundial, difundiendo la oferta exportable del sector pesca mediante diversos mecanismos de promoción comercial y ayudando a la internacionalización de las empresas pesqueras nacionales que participan en el evento;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Gabriela Ysmena Millares Montezuma y Karl Berger Cisneros, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, los gastos correspondientes a los pasajes aéreos del señor Karl Berger Cisneros serán asumidos por PROMPERÚ desde la ciudad de Toronto, Canadá, donde previamente este profesional asistirá a una Misión Comercial del 12 al 18 de abril del presente año;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Gabriela Ysmena Millares Montezuma y Karl Berger Cisneros quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción

Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 19 al 25 de abril del presente año, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días x 2 personas) :	US\$ 3120,00
- Pasajes Aéreos (Gabriela Millares) :	US\$ 2590,00
- Pasajes Aéreos (Karl Berger) :	US\$ 3449,17
- Tarifa Corpac (US\$ 30,25 x 2 personas) :	US\$ 60,50

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los señores Gabriela Ysmena Millares Montezuma y Karl Berger Cisneros presentarán a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

178683-18

DEFENSA

Autorizan viajes de Oficiales de la Marina, FAP y del Ejército a Colombia para participar en Intercambio de Oficiales de Inteligencia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 088-2008-DE/CCFFAA**

Lima, 22 de marzo de 2008

Vista la Hoja de Recomendación N° 006 EMCFFAA/D2/INTG del Jefe de la Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de fecha 26 diciembre 2007, aprobada por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas aprueba la designación del Capitán de Corbeta Piero Francisco PERALES SILVA, como relevo del Oficial Superior que se encuentra en la Fuerza Naval del Sur - Puerto Leguizamo - Colombia, como parte del Intercambio de Oficiales de Inteligencia, por el período de un año, según el Entendimiento N° 13 establecido en el Acta de la XIV Ronda de Conversaciones entre Altos Mandos de las Fuerzas Militares de Colombia y las Fuerzas Armadas del Perú, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse serán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de las Fuerzas Armadas;

Que, el periodo de duración de la citada Comisión de Servicio es de ONCE (11) meses, que incluyen los Años Fiscales 2008 y 2009, por lo que el pago correspondiente al periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre

de 2008, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y del 1 de enero al 28 febrero de 2009, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, el viaje se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes 2008 del Ministerio de Defensa, Prioridad I, rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 84, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG de fecha 11 de febrero de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

Estando a lo informado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al Capitán de Corbeta Piero Francisco PERALES SILVA, para que participe en el Intercambio de Oficiales de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú en la Fuerza Naval del Sur - Puerto Leguizamo - Colombia, por el periodo de ONCE (11) meses a partir del 1 de abril de 2008 al 28 de febrero de 2009.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú (Oficina General de Administración) efectuará el pago que corresponda de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima - Bogotá - Puerto Leguizamo (Colombia) - Bogotá - Lima
 US\$ 407.04 x 1 persona x 2 (ida / retorno)

Bogotá - Puerto Leguizamo - Bogotá
 US\$ 155.00 x 1 persona x 2 (ida / retorno)

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

AF-2008
 US\$ 2,900.00 x 9 meses x 1 persona
AF-2009
 US\$ 2,900.00 x 2 meses x 1 persona

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

(Gastos por equipaje, bagaje e instalación)
AF-2008
 US\$ 2,900.00 x 1 x 1 persona
AF-2009
 US\$ 2,900.00 x 1 x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto (TUUA):
 US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3°.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Personal de la Marina de Guerra, por el periodo que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 4°.- El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuará con cargo a las Partidas Presupuestarias del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 6°.- El citado Oficial Superior deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

178683-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 090-2008-DE/CCFFAA**

Lima, 22 de marzo de 2008

Vista la Hoja de Recomendación N° 006 EMCFFAA/D2/INTG del Jefe de la Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de fecha 26 diciembre 2007, aprobada por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas aprueba la designación del Comandante FAP Sergio Ricardo SÁNCHEZ URRELLO LÓPEZ, como Oficial de Intercambio de Inteligencia en el Cuartel General de la Fuerza Aérea de Colombia -Bogotá, por el periodo de un año, según el Entendimiento N° 17 establecido en el Acta de la XIV Ronda de Conversaciones entre Altos Mandos de las Fuerzas Militares de Colombia y las Fuerzas Armadas del Perú, por cuanto los conocimientos y experiencias serán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de las Fuerzas Armadas;

Que, el periodo de duración de la citada Comisión de Servicio es de ONCE (11) meses, que incluyen los Años Fiscales 2008 y 2009, por lo que el pago correspondiente al periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2008, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y del 1 de enero al 28 febrero de 2009, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, el viaje se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes 2008 del Ministerio de Defensa, Prioridad I, rubro 4: Actividades Operacionales, Ítem 20, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG de fecha 11 de febrero de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

Estando a lo informado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al Comandante FAP Sergio Ricardo SÁNCHEZ URRELLO LÓPEZ, para que participe en el Intercambio de Oficiales de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú en el Cuartel General de la Fuerza Aérea de Colombia - Bogotá, por el periodo de ONCE (11) meses a partir del 01 de abril de 2008 al 28 de febrero de 2009.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú (Comando de Personal - Finanzas), efectuará el pago que corresponda de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima - Bogotá (COLOMBIA) - Lima
 US\$ 896.64 x 1 persona



Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

AF-2008

US\$ 2,900.00 x 9 meses x 1 persona

AF-2009

US\$ 2,900.00 x 2 meses x 1 persona

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

(Gastos por equipaje, bagaje e instalación)

AF-2008

US\$ 2,900.00 x 1 x 1 persona

AF-2009

US\$ 2,900.00 x 1 x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto (TUUA):

US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3°.- El mencionado Oficial Superior revistará en el Comando de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 4°.- El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuará con cargo a las Partidas Presupuestarias del Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 6°.- El citado Oficial Superior deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

178683-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 093-2008-DE/CCFFAA**

Lima, 22 de marzo de 2008

Vista la Hoja de Recomendación N° 006 EMCFFAA/D2/INTG del Jefe de la Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de fecha 26 diciembre 2007, aprobada por el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas aprueba la designación del Teniente Coronel Inf. Armando Juvenal BOURONCLE MC EVOY, como relevo del Oficial Superior que se encuentra en la Brigada 26 de la Sexta División del Ejército de Colombia - Leticia, como parte del Intercambio de Oficiales de Inteligencia por el período de un año, según el Entendimiento N° 11 establecido en el Acta de la XIV Ronda de Conversaciones entre Altos Mandos de las Fuerzas Militares de Colombia y las Fuerzas Armadas del Perú, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse serán en beneficio de la Seguridad Nacional

dentro del ámbito de competencia de las Fuerzas Armadas;

Que, el período de duración de la citada Comisión de Servicio es de ONCE (11) meses, que incluyen los Años Fiscales 2008 y 2009, por lo que el pago correspondiente al período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2008, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y del 1 de enero al 28 febrero de 2009, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, el viaje se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes 2008 del Ministerio de Defensa, Prioridad I, rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 50, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG de fecha 11 de febrero de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

Estando a lo informado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al Teniente Coronel Inf. Armando Juvenal BOURONCLE MC EVOY, para que participe en el Intercambio de Oficiales de Inteligencia del Ejército del Perú y el Ejército Nacional de la República de Colombia, a realizarse en la Brigada 26 de la Sexta División del Ejército de Colombia - Leticia, por el período de ONCE (11) meses a partir del 1 de abril de 2008 al 28 de febrero de 2009.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú (CACGE) efectuará el pago que corresponda de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima - Bogotá - Leticia (Colombia) - Bogotá - Lima
US\$ 1,201.99 x 1 persona

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

AF-2008

US\$ 2,900.00 x 9 meses x 1 persona

AF-2009

US\$ 2,900.00 x 2 meses x 1 persona

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

(Gastos por equipaje, bagaje e instalación)

AF-2008

US\$ 2,900.00 x 1 x 1 persona

AF-2009

US\$ 2,900.00 x 1 x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto (TUUA):

US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3°.- El mencionado Oficial Superior revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 4°.- El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuará con cargo a las Partidas Presupuestarias del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

178683-16

Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra en Misión de Estudios en nave de la Armada Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 089-2008-DE/MGP

Lima, 22 de marzo de 2008

Visto el Oficio N.1000-0466 del Director General de Instrucción de la Marina de fecha 6 de marzo de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina, ha cursado la invitación para que UN (01) Oficial Subalterno egresado de la última promoción de la Escuela Naval del Perú participe en el XXXIX Viaje de Instrucción a bordo del Buque Escuela Fragata A.R.A. "Libertad" de la Armada Argentina, a partir del 4 de abril al 6 de diciembre de 2008;

Que, conforme a lo informado en el documento del visto, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Jorge Enrique Alberto VILCHEZ Febres, para que participe en el XXXIX Viaje de Instrucción a bordo del Buque Escuela Fragata A.R.A. "Libertad" de la Armada Argentina, a partir del 4 de abril al 6 de diciembre de 2008, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el mencionado Oficial Subalterno ha ocupado el segundo puesto de egreso de la Escuela Naval del Perú año 2008, de acuerdo a la Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0023-2008-CGMG de fecha 10 de enero de 2008;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes 2008 del Ministerio de Defensa, Prioridad I, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Jorge Enrique Alberto VILCHEZ Febres, CIP. 00021337, DNI. 43356242, para que participe en el XXXIX Viaje de Instrucción a bordo del Buque Escuela Fragata A.R.A. "Libertad" de la Armada Argentina, a partir del 4 de abril al 6 de diciembre de 2008, siendo el embarque en la ciudad de Buenos Aires, con permanencia en puertos extranjeros por un total de SETENTA Y NUEVE (79) días.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de

Guerra del Perú, efectuará los pagos correspondientes de acuerdo con los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Buenos Aires (ARGENTINA) - Lima
 US\$ 505.27 x 1 persona (Ida/Retorno)

Viáticos:
 US\$ 200.00 x 1 día

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:
 US\$ 40.00 x 79 días

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
 US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la Misión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El mencionado Oficial revistará en la Dirección General de Instrucción de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 5°.- El citado Oficial deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

178683-12

Autorizan viaje de Oficiales del Ejército a Chile para participar en el "Ejercicio de Ayuda Humanitaria ante Catástrofes por Desastres Naturales"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 091-2008-DE/

Lima, 22 de marzo de 2008

Visto; el Acta de la VII Reunión del Comité de Comandantes de los Ejércitos de los Países del MERCOSUR y Asociados del 5 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, en el Punto Dos del documento del visto, el Ejército de Chile propuso la realización de un ejercicio de entrenamiento y determinación de requerimientos operacionales, para el Sistema de Plataforma Informática desarrollada por dicha institución para casos de catástrofes, con la participación de dos representantes de cada uno de los Ejércitos de los países integrantes del MERCOSUR y Asociados. Con Carta del 19 de diciembre 2007, el Comandante en Jefe del Ejército de Chile, cursa invitación para que dos delegados del Ejército del Perú, asistan al "Ejercicio de Operaciones de Ayuda en Caso de Desastres" "OACD", que se llevará a cabo del 23 al 29 de marzo de 2008, en la ciudad de Santiago de Chile;

Con Hoja de Recomendación N° 007 JEMGE / OAI/d de enero 2008, el Comando del Ejército aprobó la participación del Crl. Ing. José Lorenzo ALVITES VERASTEGUI y del Crl. Ing. Edgar Fortunato ORTEGA TORRES, en el "Ejercicio de Operaciones de Ayuda



en Casos de Desastres – Chile - Marzo 2008”, por cuanto la importancia de los ejercicios y temas a tratar, relacionados con la conformación y/o creación de un Sistema Multilateral de Ayuda en caso de Desastres a nivel Regional, redundarán en la Seguridad Nacional, en el ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, dada la trascendencia para el interés institucional, mediante Oficio N° 201 JEMGE/OAEIE/c. del 10 de marzo del 2008, la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército, solicita que se excluya del Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2008, aprobado mediante Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008, el “Curso de Inteligencia para Oficiales Extranjeros” considerado en el Rubro I: Formación/ Calificación / Especialización, a realizarse en Chile; y, a cambio, incluir los viajes para el “Intercambio de Especialista en Desminado Humanitario entre Perú y Ecuador” a realizarse en Ecuador, y el “Ejercicio de Ayuda Humanitaria ante Catástrofes por Desastres Naturales” a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile –Chile, en tanto el costo que demandarán ambos viajes resulta inferior al primero de los citados;

Que, el costo que irrogue el viaje en Comisión de Servicio de los mencionados Oficiales Superiores, será sufragado con el presupuesto del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, Año Fiscal 2008;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 –Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de Enero de 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de Junio de 2004, y;

Estando a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del Rubro I: Formación/ Calificación / Especialización, del Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2008, aprobado mediante Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008, el “Curso de Inteligencia para Oficiales Extranjeros” a realizarse en Chile.

Artículo 2°.- Incluir en el rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2008, aprobado mediante Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008, los viajes para el “Intercambio de Especialista en Desminado Humanitario entre Perú y Ecuador” a realizarse en Ecuador, y el “Ejercicio de Ayuda Humanitaria ante Catástrofes por Desastres Naturales” a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile –Chile.

Artículo 3°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicios al Crl. Ing. José Lorenzo ALVITES VERASTEGUI, y al Crl. Ing. Edgar Fortunato ORTEGA TORRES, para que participen en el “Ejercicio de Ayuda Humanitaria ante Catástrofes por Desastres Naturales”, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile del 23 al 29 de marzo de 2008.

Artículo 4°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

PASAJE: LIMA - SANTIAGO (CHILE) – LIMA
(Tarifa Clase Económica)
US\$ 533.00 x 2 personas

VIÁTICOS Y ASIGNACIONES:
US\$ 200.00 x 7 días x 2 personas

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO:
US\$ 30.25 x 2 personas

Artículo 5°.- El señor Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la comisión, sin exceder el periodo total establecido.

Artículo 6°.- El personal nombrado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha

05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a solicitar liberación ni exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES - ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa.

178683-14

Autorizan viaje de Oficial del Ejército para participar como Instructor de Inteligencia en la Escuela Militar de Inteligencia del Ejército Boliviano

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 092-2008-DE/EP

Lima, 22 de marzo de 2008

Visto, la Hoja de Recomendación N° 116/U-3.c.3.a del 3 de diciembre del 2007 y el Oficio N° 1830 /U-3.c.3.a.1 del 19 de diciembre del 2007 de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Tte. Crl. Art. Luis Martín YATACO VELASQUEZ, para que participe como Instructor de Inteligencia en la Escuela Militar de Inteligencia del Ejército Boliviano, en el periodo comprendido entre el 24 de marzo al 31 de diciembre del 2008, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Defensa Nacional;

Que, el precitado viaje en Misión de Estudios se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes 2008 -Prioridad I del Ministerio de Defensa, en el rubro de Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), documento que fue aprobado mediante Resolución Suprema N° 044-2008 DE/SG del 11 de febrero de 2008, la misma que en su Artículo 2° indica expresamente que, el personal militar al terminar la comisión de estudios en el extranjero, deberá servir el tiempo compensatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 –Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el costo que irrogue el viaje en misión de estudios del precitado Oficial, será sufragado con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, Año Fiscal 2008;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 – Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 modificado por el Decreto Supremo N° 008 – 2004 DE/SG del 30 de junio del 2004 y;

Estando a lo propuesto por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Misión de Estudios al Tte. Crl. Art. Luis Martín YATACO VELASQUEZ, para participar como Instructor de Inteligencia en la Escuela Militar de Inteligencia del Ejército Boliviano, en el período comprendido entre el 24 de marzo al 31 de diciembre del 2008.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará el pago que corresponda de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Bolivia – Lima (Clase económica)
 US \$ 538.00 x 01 persona

Gastos de Traslado:
 US \$ 2,900.00 x 2 compensaciones x 01 Oficial Superior

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US \$ 2,900.00 ÷ 31 x 8 días (Mar 2008) x 01 Oficial Superior

US \$ 2,900.00 x 09 meses (Abr – Dic 2008) x 01 Oficial Superior

Tarifa única de uso de aeropuerto:
 US \$ 30.25 x 01 persona

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de viaje sin exceder el periodo total establecido.

Artículo 4º.- El Oficial designado deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004. Asimismo, queda obligado a servir a la institución el tiempo compensatorio correspondiente conforme a lo señalado en el Artículo 26° de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- El referido Oficial pasará lista de revista en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa.

178683-15

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionarios del INC para participar en eventos contra el tráfico ilícito de bienes culturales, a realizarse en Bolivia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 013-2008-ED**

Lima, 22 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 176-2008-DN/INC, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura - INC solicita autorización de viaje de los señores Carlos Miguel

Angel Landa Gamio, Director Regional de Cultura de Puno y Adrián Antonio Girón Ponce, especialista de la oficina de Recuperaciones de la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del INC, a la ciudad de La Paz, Bolivia, del 23 al 29 de marzo de 2008, para su participación en la reunión para la implementación de la Campaña Binacional contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y en el "Primer Taller de Capacitación para la Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales", organizado por el Ministerio de Educación y Culturas de Bolivia;

Que, los citados eventos contribuirán a definir las políticas de defensa del Patrimonio Cultural de la Nación y prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales en ambos países; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Carlos Miguel Angel Landa Gamio, Director Regional de Cultura de Puno y Adrián Antonio Girón Ponce, especialista de la Oficina de Recuperaciones de la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, a la ciudad de La Paz, Bolivia, del 23 al 29 de marzo de 2008, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Pliego 110: Instituto Nacional de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	517.00
Viáticos	:	US\$	1,440.00
Tarifa CORPAC	:	US\$	12.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios cuyo viaje se autoriza, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Ministro de Educación

178683-10

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Ecuador y México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 028-2008-IN/PNP**

Lima, 22 de marzo de 2008

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 06-2008-DGP/INTERPOL-EM, del 5 de marzo de 2008, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización de viaje al extranjero en comisión del servicio del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCON ORE y de la Suboficial



Brigadier de la Policía Nacional del Perú Luz Liliana VELARDE MIRABAL, a la ciudad de Quito -República del Ecuador, del 25 de marzo al 29 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 166-2006-JUS del 2 de octubre de 2006, se resuelve acceder al pedido de extradición activa de la procesada Nelly Orfila PINTO PINTO, formulado por el Trigésimo Primer Juzgado Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima; y declarado precedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por delito contra el patrimonio - estafa en tentativa, en agravio de la Casa de Juegos "Tragamonedas Krash" (Expediente N° 51-2006); y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Ecuador, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Mensaje muy urgente N° I/24/7/1701/OCNI-06-08 del 15 de febrero de 2008, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Quito - República del Ecuador, comunica a la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima - Perú, que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador mediante Comunicación N° 6738-DGAJ-08 de fecha 12 de febrero de 2008, informan que "De acuerdo al Tratado Bilateral de Extradición y la Ley Ecuatoriana de la materia, no se establece un plazo determinado sino un acuerdo entre sus partes sobre la fecha y el lugar", motivo por el cual requieren el itinerario de los funcionarios policiales peruanos encargados de la custodia y traslado de la ciudadana peruana Nelly Orfila PINTO desde la ciudad de Quito a la República del Perú, reiterando el sentimiento de reciprocidad en caso similar;

Que, mediante Ayuda Memoria N° 48-2008-DIRGEN-PNP/SG del 6 de marzo de 2008, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, aprueba el viaje en comisión del servicio del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCON ORE y de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Luz Liliana VELARDE MIRABAL, a fin de que ejecuten del 25 de marzo al 29 de marzo de 2008, la Extradición Activa (coordinación, recepción, custodia y traslado) de la ciudadana peruana Nelly Orfila PINTO desde la ciudad de Quito - República del Ecuador, a la República del Perú;

Que, con Oficio N° 345-2008- DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB. del 04 de marzo de 2008 e Informe N° 058-2008-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB. del 4 de marzo de 2008, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Proyecto de Liquidación de Viáticos por comisión del servicio a la ciudad de Quito -República del Ecuador, del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCON ORE y de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Luz Liliana VELARDE MIRABAL, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y la extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y

los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio al Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCON ORE y a la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Luz Liliana VELARDE MIRABAL, a la ciudad de Quito - República del Ecuador, del 25 de marzo al 29 de marzo de 2008, para los fines a que se contrae la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCON ORE

• Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
5 x 200	US\$ 1,000.00
• TOTAL	US\$ 1,000.00

Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Luz Liliana VELARDE MIRABAL

• Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
5 x 200	US\$ 1,000.00
• TOTAL	US\$ 1,000.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

178683-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 029-2008-IN/PNP**

Lima, 22 de marzo de 2008

VISTO, la Devolución N° 11-2008-DGPNP-INTERPOL-DIVITID del 22 de febrero de 2008, formulada por el Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, haciendo de conocimiento que mediante el Informe N° 38-2008-DGPNP-INTERPOL-DIVITID del 22 de febrero de 2008, se ha solicitado la prórroga del viaje al extranjero en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Carlos Raúl ROQUE PALOMINO y al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Ricardo PARREÑO GALVAN, a la ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos del 23 al 28 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 187-2007-JUS del 14 de noviembre de 2007, se resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado José Antonio HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS, formulado por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado, y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Oficio N° 637-2008-MP-FN-UCJIE del 6 de febrero de 2008 la doctora Cecilia HINOJOSA CUBA, Fiscal Adjunta Suprema Titular Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, pone en conocimiento del Coronel de la Policía Nacional del Perú Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Lima, que mediante Nota Diplomática N° 03493 del 28 de enero de 2008, la Secretaría de Relaciones Exteriores - Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, comunica que en referencia a la Nota Diplomática número 00821 del 08 de enero de 2008, se informa que con fecha 02 de enero de 2008, se dictó el Acuerdo mediante el cual el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos concede al Gobierno de la República del Perú la extradición internacional del señor José Antonio HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS, requerido por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, por el delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado Peruano;

Que, con Oficio N° 391-2008-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVEJPRE-V del 6 de marzo de 2008 e Informe N° 060-2008-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEPADM del 6 de marzo de 2008, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Proyecto de Liquidación de Viáticos por comisión del servicio a la ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Carlos Raúl ROQUE PALOMINO y al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Ricardo PARREÑO GALVAN, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía remuneraciones de altos funcionarios y autoridades del Estado y modificatoria. Todos los viajes se realizan en categoría económica. Las excepciones a la restricción establecida en el primer párrafo se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio al Mayor de la Policía Nacional del Perú Carlos Raúl ROQUE PALOMINO y al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Juan Ricardo PARREÑO GALVAN, a la ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 28 de marzo de 2008, para los fines a que se contrae la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor PNP ROQUE PALOMINO Carlos Raúl

• Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
6x220	US\$ 1,320.00
• TOTAL	US\$ 1,320.00

Suboficial Brigadier PNP PARREÑO GALVAN Juan Ricardo

• Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
6x220	US\$ 1,320.00
• TOTAL	US\$ 1,320.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

178683-8

Autorizan viaje de oficial de la PNP a Francia para participar en la Cuarta Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2008-IN/PNP

Lima, 22 de marzo de 2008

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 116-2008-DIRGEN-PNP/EMP-OAE del 27 de febrero de 2008, formulada por el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, recomendando la autorización de viaje al extranjero en comisión del servicio del Coronel de la Policía Nacional del Perú Rommel Napoleón PEREZ ARRASCUE Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - LIMA, a la ciudad de Lyon - Francia, del 2 de abril al 4 de abril de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N/Referencia OIPC-INTERPOL N° 2008/01/NBC7JV/jgl/LC del 31 de enero de 2008, el señor Ronald K. NOBLE Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL, pone en conocimiento del Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - LIMA, que según la decisión aprobada en la reunión de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL que se desarrolló durante la 73ª Asamblea General de la Organización, celebrada en Cancún - México, su representada organizó la 3ª Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL, que se realizó del 23 de abril al 24 de abril de 2007, en la sede de la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL, en Lyon - Francia; en razón de informar que la próxima Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL, se celebrará del 2 de abril al 4 de abril de 2008, en la sede de Espace Tete d'Or de la ciudad de Lyon (Francia), siendo el tema principal "Desarrollar las capacidades operativas de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL", que permitirá intercambiar puntos de vista sobre las prioridades de la INTERPOL y de las regiones en el ámbito de la cooperación policial;

Que, con Informe N° 028-2008-DIRGEN/INTERPOL-EM del 8 de febrero de 2008, el Mayor de la Policía Nacional del Perú Humberto VILLACORTA GUERRA del Estado Mayor de la Oficina Central Nacional INTERPOL - LIMA, informa que la invitación realizada por la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL, al Coronel de la Policía Nacional del Perú Rommel Napoleón PEREZ ARRASCUE Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - LIMA, para que participe en la "4ª Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL", que se desarrollará del 2 de abril al 4 de abril de 2008, en la sede de Espace Tete d'Or de la ciudad de Lyon - Francia; en ese sentido la entidad anfitriona concederá ayuda económica para que el participante reciba un importe de MIL (1,000 euros);

Que, mediante los Memorándums N°s. 205 y 254-2008-DIRGEN PNP/EMP-OAE del 28 de febrero y 5 de marzo de 2008, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispone la formulación de la Resolución Autoritativa de viaje al extranjero del Coronel de la Policía Nacional del Perú Rommel Napoleón PEREZ ARRASCUE Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - LIMA, a fin de que participe en la "4ª Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL", que se desarrollará del 2 de abril al 4 de abril de 2008, en la sede de Espace Tete d'Or de la ciudad de Lyon - Francia;

Que, con Oficio N° 2090-2008-DIRECFIN-PNP-DIVEJPRE/DPYB del 5 de marzo de 2008, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Proyecto de Liquidación N° 03-DIRECFIN-DPYB-2008 del 5 de marzo de 2008 relacionado con la Liquidación de pasajes aéreos (Lima - Francia - Lima) y la Tarifa Unica de Uso de Aeropuerto por comisión del servicio a la ciudad de Lyon - Francia, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Rommel Napoleón PEREZ ARRASCUE Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - LIMA, a fin de que participe en la "4ª Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL";

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos (Lima - Francia - Lima y la Tarifa Unica de Uso de Aeropuerto para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Unica de Uso de Aeropuerto;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; en ese sentido resulta viable autorizar el viaje propuesto mediante el documento del visto; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio del Coronel de la Policía Nacional del Perú Rommel Napoleón PEREZ ARRASCUE Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - LIMA, a la ciudad de Lyon - Francia, del 31 de marzo al 5 de abril de 2008, a fin de que participe en la "4ª Conferencia Anual de Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales INTERPOL".

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

CORONEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PEREZ ARRASCUE Rommel Napoleón

- Pasajes (Lima - Francia - Lima)	US\$ 1,240.00
- Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25
TOTAL	US\$ 1,270.25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- Dentro de los siete (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO
 Ministro del Interior

178683-9

PRODUCE

Autorizan viaje de Director General de Industria a Taipei Chino para participar en la Vigésima Sexta Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2008-PRODUCE

Lima, 22 de marzo del 2008

Vistos: los Memorándums N°s. 286 y 309-2008-PRODUCE/DVI y el Informe Técnico N° 005-2008-PRODUCE/DVI del Despacho Viceministerial de Industria del Ministerio de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) desde el año 1998, siendo el Ministerio de la Producción el punto focal del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa (SMEWG), cuyo objetivo principal es el de promover el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs), que son fundamentales para el crecimiento económico regional;

Que, en la XI Cumbre de Líderes de Asia Pacífico realizada en noviembre de 2003 en Bangkok, Reino de Tailandia, se eligió por consenso al Perú como sede de sus reuniones en el año 2008, y por lo tanto, le corresponde ocupar la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante este año, lo que implica ser la sede de la XVI Cumbre de Líderes del

Asia Pacífico (APEC), así como organizar una serie de eventos y reuniones en el Perú conforme a un calendario de actividades previamente establecido;

Que, en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), se llevará a cabo del 30 de marzo al 4 de abril de 2008, en la ciudad de Kaohsiung, Taipei Chino, la Vigésima Sexta Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa, siendo Perú co-anfitrión de esta reunión, la misma que tiene como objetivos proporcionar un entorno empresarial adecuado para las pequeñas y medianas empresas y fortalecer las capacidades para el comercio e inversión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2008-PRODUCE, de fecha 12 de marzo de 2008, se autorizó el viaje del señor Carlos Reynaldo Ferraro Rey, Viceministro de Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad Kaohsiung, Taipei Chino, del 26 de marzo al 6 de abril de 2008, para asistir a la Vigésima Sexta Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa, en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC);

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, el Viceministro de Industria manifiesta que por motivos de fuerza mayor no podrá participar en la Vigésima Sexta Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa, por lo que considera necesario se autorice al Director General de Industria del Despacho Viceministerial de Industria del Ministerio de la Producción, para que ejerza las funciones que le correspondía efectuar en la citada Reunión;

Que, en ese sentido, el Director General de Industria presidirá la Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa y participará en calidad de expositor de la disertación "Políticas para el Desarrollo Económico Local" en la Reunión "APEC High Level Meeting on Driving SME's Growth to Promote Local Development";

Que, de acuerdo a la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se prohíben los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, la referida a los viajes que se efectúan en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la XVI Cumbre de Líderes del APEC a realizarse en el Perú;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Industria y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Kaohsiung, Taipei Chino del señor Johann Spitzer Cáceres, Director General de Industria del Despacho Viceministerial de Industria del Ministerio de la Producción, del 26 de marzo al 6 de abril de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 4 500,00
Viáticos (US\$ 260,00 x 8)	US\$ 2 080,00
TUUA Internacional	US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado funcionario deberá presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 011-2008-PRODUCE, de fecha 12 de marzo de 2008.



Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

178683-20

SALUD

Aprueban Cuadros para Asignación de Personal de los Hospitales Sergio E. Bernales y Santa Rosa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 204-2008/MINSA

Lima, 18 de marzo de 2008

VISTO: el Expediente N° 08-019183-01 que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Sergio E. Bernales;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, se establecen las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0097-2008-OGPP-OO/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y a asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Sergio E. Bernales, el

mismo que consta de diecinueve (19) folios y novecientos veintitrés (923) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2°.- Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos que se opongán a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ
Ministro de Salud

178584-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2008/MINSA

Lima, 18 de marzo del 2008

VISTO: el Expediente N° 08-020861-001 que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Santa Rosa;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, se establecen las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0101-2008-OGPP-OO/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y a asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Santa Rosa, el mismo que consta de once (11) folios y novecientos treinta (930) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos que se opongán a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ
Ministro de Salud

178584-2

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2008/MINSA

Lima, 18 de marzo del 2008

VISTO: el Expediente N° 08-020720-001 que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi";

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaria de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, se establecen las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0107-2008-OGPP-OO/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y a asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", el mismo que consta de nueve (09) folios y cuatrocientos sesenta y cuatro (464) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos que se opongán a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

178584-3

Aprueban Cuadros para Asignación de Personal de las Direcciones de Redes de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo y Lima Norte VI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2008/MINSA

Lima, 18 de marzo de 2008

VISTO: el Expediente N° 08-021016-01 que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores- Villa María del Triunfo;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaria de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, se establecen las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0108-2008-OGPP-OO/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y a asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud de San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo, el mismo que consta de seis (06) folios y setecientos ochenta y siete (787) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos que se opongán a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

178584-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 208-2008/MINSA**

Lima, 18 de marzo del 2008

VISTO: el Expediente N° 08-022938-001 que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, se establecen las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0106-2008-OGPP-OO/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y a asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, el mismo que consta de cuatros (04) folios y setecientos setenta y uno (771) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

178584-5

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje de Inspectores de la
Dirección General de Aeronáutica Civil
a EE.UU., en comisión de servicios y
sin irrogar gastos al Estado**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 034-2008-MTC**

Lima, 22 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud de dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, uno de los explotadores aéreos ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil dos solicitudes para ser atendidas durante los meses de marzo y abril de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 119-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán el 27 de marzo al 1 de abril de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 067-2008-MTC/12.04 y N° 119-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente han sido íntegramente cubiertos por la empresa solicitante a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las

acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DEL 27 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 067-2008-MTC/12.04 y N° 119-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
485-2008-MTC/12.04	27-Mar	01-Abr	US\$ 1,100.00	Aero Condor SAC	Rodriguez Galloso, Roberto*	Miami	EUA	Chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 727 a tripulantes técnicos en el Centro de Entrenamiento Aeroservice Aviation Center, LLC	3283-3284-3285-3286-3287-3288-3289
486-2008-MTC/12.04	27-Mar	30-Mar	US\$ 660.00 US\$ 30.25	Aero Condor SAC	Alvarez Zevallos, Felix Alberto	Miami	EUA	Chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo B-737-200 a tripulantes técnicos	3689-3690

* Al inspector Roberto Rodriguez Galloso no corresponde otorgarle monto para pago de TUUA debido a que empalmará con una inspección anterior con la que se autoriza mediante la presente Resolución Suprema.

178683-19

Otorgan autorización a empresa para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Nazca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 215-2008-MTC/03

Lima, 14 de marzo de 2008

VISTO, el Escrito de Registro N° 974851 presentado por la empresa RADIO GRECIA 101.1 FM STEREO E.I.R.L., mediante el cual, solicita inspección técnica a fin de que se le otorgue autorización por diez años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 533-96-MTC/15.17 del 13 de setiembre de 1996, se otorgó a la empresa RADIO GRECIA 101.1 FM STEREO E.I.R.L., autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica. Dicha resolución fue publicada con fecha 17 de setiembre de 1996 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Escrito Registro N° 974851, la referida empresa solicitó la inspección técnica de su estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, a fin de dar trámite a su respectiva autorización por diez (10) años;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se conceden por el plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable;

Que, el Artículo 184° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, aplicable en virtud a la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala que otorgada la autorización para prestar el servicio de

radiodifusión, se inicia un periodo de instalación y prueba, dentro del cual el titular instalará los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado y realizará las pruebas de funcionamiento respectivos lo cual será verificado por el órgano competente del Ministerio;

Que, el Artículo 185° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que realizada la inspección, se emitirá el informe técnico correspondiente, en el que se indicará, entre otros, si las instalaciones se han realizado, los resultados de las pruebas de funcionamiento y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y en el Reglamento Específico del Servicio de Radiodifusión;

Que, con Informe N° 0178-99-MTC/15.19.03.3, del 9 de junio de 1999, la entonces Subdirección de Control de Estaciones Radioeléctricas, de la ex Dirección de Administración de Frecuencias, da cuenta de la inspección técnica realizada con fecha 14 de mayo de 1999 a la referida estación, señalando que ésta posee el equipamiento necesario para operar el servicio autorizado, lo que le permite brindar un servicio adecuado. De esta manera, concluye que la estación se encuentra apta para proseguir con el trámite solicitado;

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para las localidades correspondientes al departamento de Ica, y dentro de la localidad denominada Nazca, se incluye al distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, mediante Informes N° 1201-2007-MTC/28 y N° 653-2008-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que dado que la empresa RADIO GRECIA 101.1 FM STEREO E.I.R.L., obtuvo informes favorables de las inspecciones técnicas realizadas a su estación de radiodifusión, es procedente otorgarle autorización por el plazo de diez (10) años, por periodos sucesivos, que incluye el periodo de instalación y prueba otorgado por la Resolución Ministerial N° 533-96-MTC/15.17, y que por lo tanto, debe culminar el 18 de setiembre de 2016, plazo computado desde el día siguiente de la publicación de la citada resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC; la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y,



Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa RADIO GRECIA 101.1 FM STEREO E.I.R.L., autorización por el plazo de diez (10) años, por períodos sucesivos, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Nazca, departamento de Ica.

Artículo 2°.- El plazo de vigencia de la autorización a que se refiere el artículo precedente, comprende un período de instalación y prueba computándose a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial N° 533-96-MTC/15.17, el cual vencerá el 18 de setiembre de 2016.

Artículo 3°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente Licencia de Operación con vigencia durante el plazo antes señalado.

Artículo 4°.- La empresa RADIO GRECIA 101.1 FM STEREO E.I.R.L., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Artículo 5°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

178603-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en la localidad de Chocope-Ascope-Paiján-Casa Grande

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 216-2008-MTC/03

Lima, 14 de marzo de 2008

VISTO, el Expediente N° 2008-002458, presentado por don ROLANDO FRANCISCO MÁLAGA LUNA sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chocope-Ascope-Paiján-Casa Grande, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 436-2007-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Frecuencia Modulada en la localidad de Chocope-Ascope-Paiján-Casa Grande;

Que, los días 30 de noviembre y 11 de diciembre del 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s. 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s. 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s. 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del

servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chocope-Ascope-Paiján-Casa Grande, departamento de La Libertad, a don ROLANDO FRANCISCO MÁLAGA LUNA, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 769-2008-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don ROLANDO FRANCISCO MÁLAGA LUNA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a don ROLANDO FRANCISCO MÁLAGA LUNA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chocope-Ascope-Paiján-Casa Grande, departamento de La Libertad; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 89.9 MHZ.
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OCO-2S
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 1 KW.

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta	: Cruce Entrada Casa Grande, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 79° 10' 34.24" Latitud Sur : 07° 44' 53.13"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el Artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos

previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido Artículo.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir de la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5º.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes, los cuales serán elaborados por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes que presente el titular de la presente autorización.

Artículo 6º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 7º.- Conforme lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del Artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 8º.- La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 3º y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9º.- Serán derechos y obligaciones del titular

de la autorización las consignadas en los Artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 10º.- La autorización a que se contrae el Artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado Artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el Artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11º.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 12º.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
 Viceministra de Comunicaciones

178604-1

Otorgan autorización a empresa para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de La Merced - San Ramón

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 217-2008-MTC/03

Lima, 14 de marzo de 2008

VISTO, el Expediente N° 1998-409007 presentado por la empresa NICÓDEMO CAJACURI MAROTAZO E.I.R.L., mediante el cual, solicita inspección técnica a fin de que se le otorgue autorización por diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Ministerial N° 228-97-MTC/15.19 del 2 de junio de 1997, se otorgó a la empresa NICÓDEMO CAJACURI MAROTAZO E.I.R.L., autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión por televisión en VHF, en la ciudad de La Merced, del distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín. Dicha resolución fue publicada con fecha 17 de junio de 1997 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Expediente N° 1998-409007, la referida empresa solicitó la inspección técnica de su estación de radiodifusión por televisión en VHF en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, a fin de dar trámite a su respectiva autorización por diez (10) años;

Que, el Artículo 21º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se conceden por el plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable;

Que, el Artículo 184º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, aplicable en virtud a la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba, dentro del cual el titular instalará los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado y realizará las pruebas de funcionamiento respectivas lo cual será verificado por el órgano competente del Ministerio;



Que, el Artículo 185° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que realizada la inspección, se emitirá el informe técnico correspondiente, en el que se indicará, entre otros, si las instalaciones se han realizado, los resultados de las pruebas de funcionamiento y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y en el Reglamento Específico del Servicio de Radiodifusión;

Que, con Informe N° 0041-2000-MTC/15.19.03.3 del 27 de enero de 2000, la entonces Subdirección de Control de Estaciones Radioeléctricas, de la ex Dirección de Administración de Frecuencias, da cuenta de la inspección técnica realizada con fecha 3 de noviembre de 1999 a la estación de la administrada, señalando que ésta posee el equipamiento necesario para operar el servicio autorizado, lo que le permite brindar un servicio adecuado, concluyendo que la estación se encuentra apta para proseguir con el trámite solicitado; asimismo, con Informe N° 1722-2006-MTC/18.01.2 del 26 de mayo de 2006, la entonces Subdirección de Control Provincias, da cuenta de la inspección técnica efectuada a la citada estación el 11 de mayo de 2006, concluyendo de igual forma que la empresa se encuentra brindando un servicio adecuado, emitiendo una señal de buena calidad, no provocando interferencias a otras estaciones de telecomunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 332-2005-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de VHF para las localidades correspondientes al departamento de Junín, y dentro de la localidad denominada La Merced - San Ramón, se incluye al distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, con Informe N° 731-2008-MTC/28., la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que dado que la empresa NICODEMO CAJACURI MAROTAZO.L. E.I.R.L., obtuvo informes favorables de las inspecciones técnicas realizadas a su estación de radiodifusión, es procedente otorgarle autorización por el plazo de diez (10) años, por períodos sucesivos, que incluye el período de instalación y prueba otorgado por la Resolución Ministerial N° 228-97-MTC/15.19, y que por lo tanto, debe culminar el 18 de junio de 2017, plazo computado desde el día siguiente de la publicación de la citada resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC; la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa NICODEMO CAJACURI MAROTAZO E.I.R.L., autorización por el plazo de diez (10) años, por períodos sucesivos, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de La Merced - San Ramón, departamento de Junín.

Artículo 2°.- El plazo de la autorización a que se refiere el artículo precedente, comprende un período de instalación y prueba computándose a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial N° 228-97-MTC/15.19, y que concluirá el 18 de junio de 2017.

Artículo 3°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente Licencia de Operación con vigencia durante el plazo antes señalado.

Artículo 4°.- La empresa NICODEMO CAJACURI MAROTAZO E.I.R.L., está obligada a trasladar la planta de transmisión de la estación fuera del perímetro urbano en un plazo máximo de siete (7) años, computados a partir del 1 julio de 2005, de acuerdo con lo señalado en la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Artículo 5°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no

excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

178605-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2008-MTC**

Mediante Oficio N° 191-2008-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 010-2008-MTC, publicado en la edición del 15 de marzo de 2008.

- En el Artículo 2°:

DICE:

Artículo 2°.-

(...)

3. Un representante de la Facultad de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería del Perú.

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 2°.-

(...)

3. Un representante de la Escuela Profesional de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

(...)

- En la Única Disposición Transitoria:

DICE:

Única.- (...) los Artículos 27° y 28° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (...)

DEBE DECIR:

Única.- (...) los Artículos 27° y 28° de la Ley de Radio y Televisión (...)

178686-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios a El Salvador para participar en Seminario sobre Gobierno Corporativo

RESOLUCIÓN SBS N° 679-2008

San Isidro, 18 de marzo de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La convocatoria cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario sobre Gobierno Corporativo, organizado por la citada entidad y el Financial Stability Institute (FSI), el mismo que se llevará a cabo del 26 al 28 de marzo de 2008 en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento, dirigido especialmente a los representantes de las autoridades supervisoras y reguladoras de las instituciones financieras, tiene por finalidad ampliar el conocimiento técnico de los participantes sobre aspectos relacionados con el gobierno corporativo en la banca, incluyendo su evaluación por supervisores y agencias multilaterales, el papel de las auditorías y control internos y el gobierno corporativo bajo el marco del Nuevo Acuerdo de Capital – Basilea II;

Que, en tanto los temas a tratar en el Seminario serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación, supervisión y procesos internos de la SBS, se ha designado en esta oportunidad, a la señorita Paola Patricia Masías Barreda, Asesora de la Alta Dirección, la señora Beatriz Vega Villacampa, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Evaluación Bancaria "C" y al señor Luis Martín Auqui Cáceres, Jefe de Supervisión de Microfinanzas del Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participen en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-10, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de

Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-10;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Paola Patricia Masías Barreda, Asesora de la Alta Dirección, la señora Beatriz Vega Villacampa, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Evaluación Bancaria "C" y del señor Luis Martín Auqui Cáceres, Jefe de Supervisión de Microfinanzas del Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador del 25 al 29 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Paola Patricia Masías Barreda

Pasajes	US\$	997,81
Viáticos	US\$	800,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Beatriz Vega Villacampa

Pasajes	US\$	997,81
Viáticos	US\$	800,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Luis Martín Auqui Cáceres

Pasajes	US\$	997,81
Viáticos	US\$	800,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

178600-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN